

**ACTA DE CELEBRACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

**Expediente: SER/2015/19**

**Centro Gestor: Servicios Generales. Unidad de Contratación**

En la Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las nueve horas y diez minutos del **día trece de mayo de dos mil dieciséis**, se reúnen en la Sala de Prensa de estas Casas Consistoriales de esta localidad los miembros de la Mesa de Contratación que seguidamente se relacionan, al objeto de proceder a la aplicación de la resolución nº 44 de fecha 29 de abril de 2016 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se ESTIMA el recurso interpuesto por la entidad mercantil SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. contra la adjudicación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**; y que declaró la nulidad del Decreto de adjudicación 336/2016, de 11 de marzo, y ordena la retroacción de las actuaciones al momento de otorgar la puntuación a las mejoras ofertadas no concediendo puntuación a las mejoras que recaigan sobre instalaciones distintas a las relacionadas en la cláusula primera de los pliegos que rigen la contratación, y a efectos de *tomar conocimiento de la nueva puntuación que corresponde otorgar a las empresas licitadoras en el criterio parcial señalado en la cláusula 10.3 "1 Mejoras propuestas respecto de los servicios objeto del contrato" (15 puntos)*, y **formular, en su caso, nueva propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente**, y de conformidad con lo establecido en la **disposición adicional segunda, apartado 10, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** constituida por los siguientes miembros:

**Presidente:** El Alcalde Accidental de la Corporación, por sustitución del titular, D. Adolfo González Pérez Siverio, sustituido para este acto, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2252/15, de 16 de noviembre.

**Vocales:**

- El Concejal Delegado de Contratación D. Moisés Darío Pérez Farráis.
- La Concejala Delegada de Servicios Generales D<sup>a</sup>. Noelia González Daza, que se incorpora en el momento del acto público.
- El Interventor Accidental de la Corporación D. Francisco Rodríguez Pérez.
- La Secretaria en funciones de la Corporación, D<sup>a</sup>. Raquel Oliva Quintero.
- Un Concejal de los Grupos Municipales distintos del Grupo de Gobierno, D. José Enrique García García por el grupo Mixto, y D<sup>a</sup>. Elena García Hernández por el Partido Socialista Obrero Español.

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. Macarena Rodríguez Fumero, Técnico de la Unidad de Contratación.

**Asiste:** D<sup>a</sup> Melania González Torres, en calidad de oyente del Grupo Mixto

Se informa a los miembros de la Mesa de Contratación que con fecha 04.05.2016, y R.E. nº 2016/6767, ha sido notificada la resolución nº 44 de fecha 29 de abril de 2016 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se **ESTIMA** el recurso interpuesto por la entidad mercantil SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. contra la adjudicación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE**

**COLEGIOS Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS;** declarándose la nulidad del Decreto de adjudicación 336/2016, de 11 de marzo, y ordenándose la retroacción de las actuaciones al momento de otorgar la puntuación a las mejoras ofertadas no concediendo puntuación a las mejoras que recaigan sobre instalaciones distintas a las relacionadas en la cláusula primera de los pliegos que rigen la contratación.

Una vez expuesto lo anterior, se procede al acto público para dar cuenta de la puntuación que corresponde otorgar en aplicación de la referida resolución, haciéndose constar que asisten las siguientes personas:

- D. Francisco Pimienta García, D.N.I. 42.037.081-G, en representación de la empresa EULEN, S.A.
- D. Víctor J. Padrón, D.N.I. 43.361.513-G, en representación de SAMYL, S.L.
- D<sup>a</sup>. Eva Pérez González, D.N.I. 78.626.212-E, en representación de la empresa VITREM LIMPIEZA, S.L.U.
- D<sup>a</sup>. Rosa Peraza Alonso, DNI 78.621.171-H, en representación de la empresa ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT, S.A.

En aplicación de dicha resolución, se toma conocimiento de la anulación del acto administrativo de adjudicación a favor de VITREM LIMPIEZAS S.L.U, mediante Decreto nº 336/2016, de 11 de marzo, sin que pueda realizarse nueva valoración del sobre número dos, procediendo a descontar la puntuación otorgada a las empresas licitadoras VITREM LIMPIEZAS S.L.U., CLECE S.A. y MULTIANAU S.L., a las que se les valoró mejoras propuestas sobre inmuebles no descritos en los pliegos.

En consecuencia, el número de mejoras que fueron aceptadas a cada una de las empresas licitadoras y las que procede ser admitidas conforme a la resolución del citado Tribunal, son las que se indican:

<b>Empresas</b>	<b>Mejoras aceptadas en el Decreto 336/2006, de 11 de marzo</b>	<b>Mejoras puntuables según la resolución del TACP</b>
VITREM LIMPIEZAS S.L.U.	17 mejoras aceptadas	5 mejoras
CAPROSS 2004 S.L.	2 mejoras aceptadas	2 mejoras
ISS SOLUC. LIMP S.A.	5 mejoras aceptadas	5 mejoras
VALORIZA FAC. S.A.U.	5 mejoras aceptadas	5 mejoras
CLECE S.A.	10 mejoras aceptadas	8 mejoras
MULTIANAU S.A.U.	3 mejoras aceptadas	2 mejoras
EULEN S.A.	1 mejora aceptada	1 mejora
SAMYL S.L.	5 mejoras aceptadas	5 mejoras

La puntuación que corresponde al criterio parcial señalado en la cláusula 10.3 1 *Mejoras propuestas respecto de los servicios objeto del contrato (15 puntos)* conforme a las mejoras puntuables sería la siguiente, y asignando la máxima puntuación a la que tiene el mayor número de mejoras y a las restantes de forma proporcional, siendo el resultado comparativo el siguiente:

<b>Empresas</b>	<b>Nº de mejoras propuestas</b>	<b>Nº de mejoras no aceptadas</b>	<b>Nº de mejoras aceptadas</b>	<b>Nº de mejoras a valorar según Resolución TACP</b>	<b>Puntuación otorgada a las mejoras valoradas en el Decreto 336/2016, de 11 de marzo</b>	<b>NUEVA Puntuación resultante a las mejoras según resolución TACP</b>
VITREM LIMPIEZAS, S.L.U.	39	22	17	5	15,00	9,38
CLECE, S.A.	37	27	10	8	8,82	15,00
ISS SOLUC. DE LIMPIEZA DIRECT, S.A.	24	19	5	5	4,41	9,38

SAMYL, S.L.	19	14	5	5	4,41	9,38
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	9	4	5	5	4,41	9,38
CAPROSS 2004, S.L.	9	7	2	2	1,76	3,75
MULTIANAU, S.L.	41	38	3	2	2,65	3,75
EULEN, S.A.	17	16	1	1	0,88	1,88

Trasladando la puntuación al **resultado de la puntuación parcial del sobre nº 2, sin variar el resto de aspectos**, valorados anteriormente, la puntuación sería la siguiente:

Empresas	Aspecto 1º (max. 15 puntos)	Aspecto 2º (max. 7 puntos)	Aspecto 3º (max. 5 puntos)	Aspecto 4º a) (max. 2,5 puntos)	Aspecto 4º b) (max. 2,5 puntos)	NUEVA VALORACIÓN SOBRE Nº 2
VITREM LIMPIEZAS, S.L.U.	9,38	3,50	1,95	1,83	1,50	18,16
CLECE, S.A.	15,00	3,50	1,95	2,50	1,40	24,35
ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT, S.A.	9,38	7,00	5,00	1,00	0,50	22,88
SAMYL, S.L.	9,38	7,00	2,50	1,66	0,30	20,84
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	9,38	4,67	2,00	1,33	0,00	17,38
CAPROSS 2004, S.L.	3,75	4,38	1,00	1,10	2,50	12,73
MULTIANAU, S.L.	3,75	5,25	0,50	1,77	0,00	11,27
EULEN, S.A.	1,88	3,50	2,50	0,50	1,40	9,78

Sumando la puntuación indicada, a la obtenida por las empresas del sobre nº 3, ya valorado, el resultado final sería el siguiente:

	Nº de orden	Puntuación sobre 2	Puntuación sobre 3	Puntuación TOTAL
SAMYL, S.L.	1	20,84	66,27	87,11
VITREM LIMPIEZAS, S.L.U.	2	18,16	68,00	86,16
ISS SOLUC.DE LIMPIEZA DIRECT, S.A.	3	22,88	60,72	83,60
CLECE, S.A.	4	24,35	57,83	82,18
VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	5	17,38	59,93	77,31
CAPROSS 2004, S.L.	6	12,73	61,03	73,76
EULEN, S.A.	7	9,78	62,07	71,85
MULTIANAU, S.L.	8	11,27	59,42	70,69

En consecuencia, por unanimidad de los miembros de la Mesa se acuerda elevar al órgano de contratación nueva propuesta de adjudicación a favor de la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L. (SAMYL S.L.), al obtener la máxima puntuación.

Concedida la palabra a los asistentes, por la representante de Vitrem Limpiezas S.L.U., se quiere hacer constar que no está de acuerdo con los criterios y puntuación que se ha otorgado, y que va a presentar el recurso pertinente.

Por la secretaria de la Mesa de Contratación, se indica que en la tramitación del expediente de contratación debe efectuarse requerimiento a la empresa SAMYL S.L. a efectos de presentar la documentación prevista en los pliegos y constitución de la garantía definitiva. Una vez cumplimentado este trámite, se debería aprobar la adjudicación del contrato, y dado que es un procedimiento de contratación sujeto a regulación armonizada la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, se interponga o no recurso especial, en consecuencia, se estima como fecha previsible de comienzo del nuevo contrato el 1 de julio de 2016.

Finalizadas las actuaciones a las nueve y treinta minutos, se extiende la presente Acta que se firma a continuación por los miembros intervinientes, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

LOS VOCALES,